

**Zeitschrift:** Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero  
**Herausgeber:** Organización de los Suizos en el extranjero  
**Band:** 9 (1982)  
**Heft:** 4

**Artikel:** La renta de viuda de la mujer divorciada domiciliada en el extranjero  
**Autor:** [s.n.]  
**DOI:** <https://doi.org/10.5169/seals-909093>

### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

**Download PDF:** 15.03.2025

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

# La renta de viuda de la mujer divorciada domiciliada en el extranjero

La mujer divorciada es asimilada a una viuda en el caso del fallecimiento de su ex-marido, siempre y cuando:

- el matrimonio haya durado por lo menos 10 años;
- que el ex-marido estuvo obligado a pasarle alimentos.

Estas dos condiciones son imperativas y deben ser cumplidas de acuerdo con la ley federal del Seguro de Vejez y Sobrevivencia (SVS) en forma acumulada.

La duración de 10 años concierne al último matrimonio con el cónyuge fallecido. Si hubiesen existido diferentes matrimonios sucesivos, los matrimonios anteriores no pueden, en ningún caso, tomarse en consideración.

La segunda condición reside en la obligación del marido de pagar una pensión alimentaria a su ex-esposa (además de eventuales pagos en favor de hijos), ya sea en forma de renta, mismo si ella es limitada en el tiempo, o de una indemnización única. Esta obligación debe estar sancionada en el juicio de divorcio o por una convención que el juez civil ha aprobado debidamente. Se considerará llenada esta condición aunque el ex-marido nunca haya cumplido con el pago de su obligación.

Estas reglas son válidas igualmente en los casos en que el divorcio se haya dictado según el derecho extranjero.

Por otra parte es indispensable que el ex-marido haya pagado sus contribuciones al SVS/SI por lo menos durante un año entero, ya sea al seguro obligatorio en Suiza o al seguro facultativo de los suizos residentes en el extranjero. La mujer suiza del extranjero, cuyo ex-marido fallecido nunca pagó cuota de contribución alguna al SVS/SI suizo, no podrá beneficiarse con prestaciones de sobrevi-

encia, aunque ella misma sea adherente al seguro facultativo, ya que su adhesión al mismo, no puede tener el efecto de asegurarse contra su propia viudez.

Si están dadas las condiciones para la obtención de una prestación, la Caja Suiza de Compensación examinará el tipo de prestación que corresponde. Hay dos tipos de prestaciones de sobrevivencia para viudas:

a) una renta de viuda, si la interesada, en el momento del fallecimiento de su ex-cónyuge, tiene uno o varios hijos de su sangre o adoptivos, o –en determinados casos– niños recogidos, o en ausencia de niños, ella haya cumplido los 45 años de edad;

b) una alocación única de viuda (pago de un capital) si las condiciones referentes al otorgamiento de una renta de viuda no sean llenadas.

## **Extinción del derecho a la renta de viuda en caso de nuevo casamiento:**

si una mujer divorciada, asimilada a una viuda, beneficiaria de una renta de viuda, se vuelve a casar, sus derechos a la renta caducan al finalizar el mes en que la viuda contrae nuevo matrimonio.

## **Renacimiento del derecho a la renta de viuda:**

el derecho a la renta de viuda, de la mujer divorciada asimilada a una viuda, que caducó con el nuevo casamiento de la viuda, puede renacer el primer día del mes que sigue a la disolución de su nuevo matrimonio, por divorcio o anulación, si esta disolución ocurre antes de cumplirse los diez años del nuevo casamiento.

Solamente se pagan rentas ordinarias de viuda a las beneficiarias domiciliadas en el extranjero. El Seguro Social Suizo conoce tam-

bién el sistema de las así llamadas rentas extraordinarias, cuyo otorgamiento no se basa en un pago de contribuciones (razón por la cual son denominadas «rentas no contributivas»). Tienen derecho a tales rentas extraordinarias las ciudadanas suizas domiciliadas en Suiza, que no tienen derecho a ninguna renta ordinaria o cuya renta ordinaria es menor que la extraordinaria y cuyos ingresos y fortuna no alcanzan a los importes límites fijados por las disposiciones legales.

Para el examen del derecho a la renta de viuda de una mujer divorciada domiciliada en el extranjero es competente la

Caja Suiza de Compensación  
18, Avenue Ed.-Vaucher  
CH-1211 Ginebra 28, Suiza

Mayores detalles pueden solicitarse *por intermedio de la representación Suiza competente*, a la referida Caja.

## **Constitución de sociedades Desarrollo de negocios Gestión comercial Contrato de división de herencia**

Asesoramiento y representación de intereses económicos, financieros, jurídicos o tributarios en Suiza

## **Treuhand Sven Müller**

lic. es sc. comm.

Birkenrain 4  
CH-8634 Hombrechtikon ZH

Teléfono: (055) 42 21 21  
Télex: 87 50 89 sven ch  
Telegrama: TLX875089 Mueller  
Telecopiador: (01) 211 64 18  
Idiomas: francés, inglés, alemán